



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C.M.-DSPM/01/2021-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA PRIMERA ETAPA, (INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO BIENES TECNOLÓGICOS QUE COMPOENEN LA PLATAFORMA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELEMÁTICA LEFIC S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. IGNACIO ZAVALA CERON, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **19 de Marzo de 2021**, las partes celebraron el Contrato de Servicios de Mantenimiento a la Plataforma Escudo Chihuahua Primera Etapa (Incluye mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de bienes tecnológicos) No. **DSPM/01/2021**, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 10 de Marzo al 09 de Septiembre de 2021, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, bajo los siguientes montos mínimo y máximo:

- **Subpartida 1.** Por lo correspondiente a la **Subpartida 1, "EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad total mensual de **\$725,000.00 M.N. (Setecientos Veinticinco Mil Pesos 00/100)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- **Subpartida 2.** Por lo que respecta a la **Subpartida 2** y en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** por servicio devengado conforme a los precios unitarios cotizados en cada servicio y autorizados por la DSPM, por un monto mínimo de **\$1,040,000.00 M.N. (Un Millón Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin poder rebasar la cantidad de **\$2,600,000.00 M.N. (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- **Subpartida 3.** Por lo correspondiente a la **Subpartida 3**, y en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** contra entrega de los bienes que le sean solicitados, de conformidad con la cotización que al efecto presente el Proveedor y apruebe la DSPM, por un monto mínimo de **\$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)**, sin poder rebasar la cantidad de **\$800,000.00 M.N. (Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

pág. 1

- II. Que con fecha **28 de Junio de 2021** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **15/2021** a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente (oficio DSPM/573/2021), se autorizó la ampliación sobre el **monto máximo del contrato de prestación de servicios número DSPM/01/2021**, mismo que es relativo a la contratación de los servicios de mantenimiento a la Plataforma Escudo Chihuahua Primera Etapa (incluye mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de bienes tecnológicos); tal como quedó registrado en el **Acuerdo número CA 70/2021**, bajo las siguientes especificaciones:

SUBPARTIDA	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRINCIPAL INCLUYE I.V.A.	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE A AMPLIAR
2	\$2,600,000.00 M.N.	\$535,690.78 M.N.	20.6035%

- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto máximo total rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación del contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **DSPM/01/2021**, de fecha **19 de Marzo de 2021**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta **01-51351030002-999999-04-10091-382-000-02E0801-35302-1-0-GCAM-11**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación del **20.6035%** del monto máximo de la **sub-partida 2 (mantenimiento correctivo)** del contrato **DSPM/01/2021**, contrato que es relativo a los servicios de mantenimiento a la Plataforma Escudo Chihuahua Primera Etapa (incluye mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de bienes tecnológicos); bajo los mismos términos establecidos en dicho Instrumento legal:

SUBPARTIDA	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRINCIPAL INCLUYE I.V.A.	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE A AMPLIAR
2 (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	\$2,600,000.00 M.N.	\$535,690.78 M.N.	20.6035%

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar al "**PROVEEDOR**" un incremento máximo de **\$535,690.78 M.N. (Quinientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Pesos 78/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

SUBPARTIDA	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRINCIPAL	MONTO A AMPLIAR	SUMATORIA TOTAL	PORCENTAJE A AMPLIAR
2	\$2,600,000.00 M.N.	\$535,690.78 M.N.	\$3,135,690.78 M.N.	20.6035%

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Para la prestación de los servicios se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato número **DSPM/01/2021**, relativo a los servicios de mantenimiento a la Plataforma Escudo Chihuahua Primera Etapa (incluye mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de bienes tecnológicos).
2. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Ing. Dmp. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal**, el cual delega la facultad de supervisión al **C. Luis Ricardo García Fierro, Subdirector de Atención a Emergencias y Delitos**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **SERVICIOS** (vigilar, revisar y recibir la prestación de los servicios) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte del "**EL PROVEEDOR**", el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$46,180.23 M. N. (Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta Pesos 23/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA EN SU PRIMERA ETAPA** (incluye mantenimiento preventivo, correctivo y suministro bienes tecnológicos que componen la plataforma), sean completamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá entregar deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o**

carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$46,180.23 M. N. (Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta Pesos 23/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA EN SU PRIMERA ETAPA** (incluye mantenimiento preventivo, correctivo y suministro bienes tecnológicos que componen la plataforma), y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

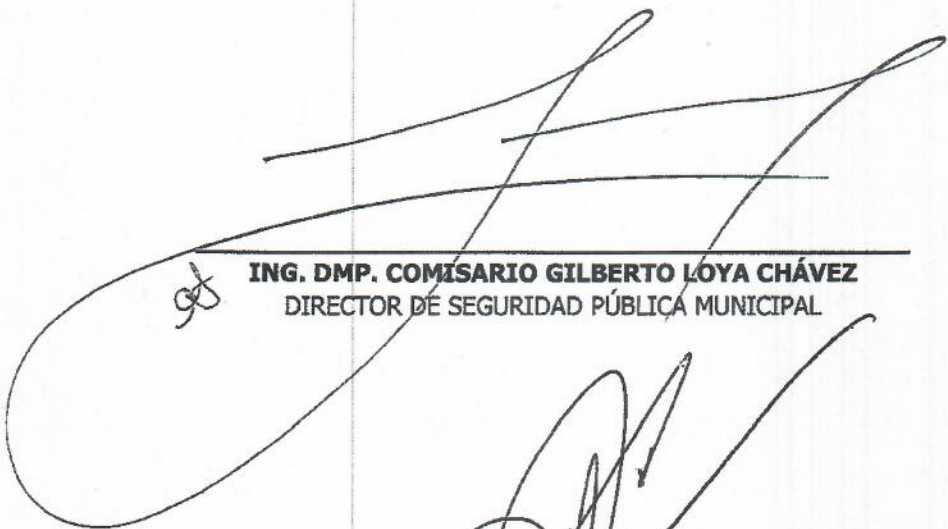
EL MUNICIPIO:


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

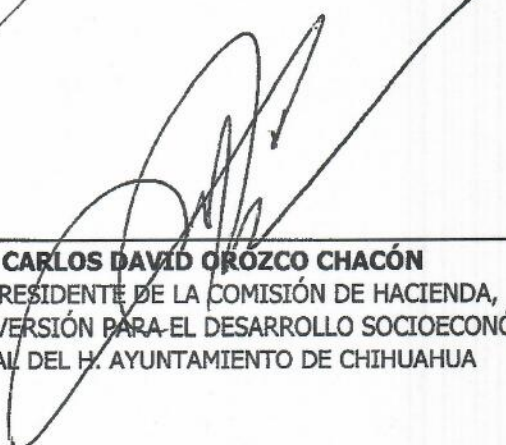




C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR



"TELEMATICA LEFIC, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. IGNACIO ZAVALA CERON